



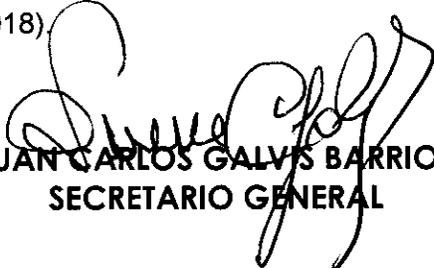
Cartagena de Indias, 28 de febrero de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR HACE CONSTAR:

<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicado</b>	1300133-33-005-2014-00052-01
<b>Demandante</b>	CRISTINA ISABEL DIAZ VILLADIEGO Y OTROS
<b>Demandado</b>	MINISTERIO DE DEFENSA –POLIIA NACIONAL Y OTROS
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

QUE LA PUBLICACION DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSION EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SE REALIZA EN EL DIA DE HOY VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00A.M.).

DADA EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN**  
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

**SIGCMA**

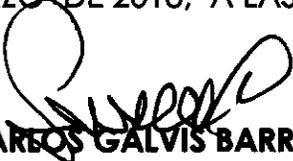
Cartagena, 28 de febrero de 2018

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicado</b>	1300133-33-005-2014-00052-01
<b>Demandante</b>	CRISTINA ISABEL DIAZ VILLADIEGO Y OTROS
<b>Demandado</b>	MINISTERIO DE DEFENSA -POLIJA NACIONAL Y OTROS
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

AL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR ADALBERTO FORTICH PUERTA, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 23 DE ENERO DE 2018, VISIBLE A FOLIOS 207-209 DEL EXPEDIENTE, CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 1 DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 5 DE MARZO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 6642718**



207

Cartagena de indias, 19 de enero de 2018

**Magistrada.**

CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE (O Q)  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRI**

**RADICADO: 13-001-33-33-005-2014-00052-UU**

**DEMANDANTE: CRISTINA DIAZ VILLADIEGO Y OTROS.**

**DEMANDADOS: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL Y OTROS.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS, QUE SE ORDENARON EN PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE **ACTA 239** EN CALENDAS 16 DE JUNIO DE 2015 POR EL JUZGADO 5 ADVO DEL CTO DE CARTAGENA-BOLIVAR, EN ATENCION A QUE DEBEN DE CUMPLIR REQUISITOS QUE LES FALTAN PARA SU PERFECCIONAMIENTO DE ACUERDO AL #2 DEL ARTICULO 212 DEL CPACA.

**ADALBERTO FORTICH PUERTA**, obrando en mi condición de apoderado especial de los demandantes, legalmente reconocido, comedidamente acudo ante su Honorable despacho, con el fin de manifestarle que, estando dentro de la oportunidad legal respectiva, por este escrito **presento y sustento el presente recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto contra el auto interlocutorio 515 notificado por estado el día 19 de enero de 2018, en los siguientes términos:

#### **HECHOS RESUMIDOS**

1) En calendas **16 de junio de 2015** el juzgado 5 advo del cto de cartagena-bolivar, decreto mediante **acta 239** práctica de pruebas en este proceso, pero algunas de ellas, deben de cumplir requisitos que les faltan para su perfeccionamiento de **acuerdo al #2 del artículo 212 del cpaca**.

2) por la anterior razón solicito muy respetuosamente, se **ORDENE, DECRETE Y PRACTIQUEN** las siguientes pruebas, las cuales son de suma importancia para el proceso y considero deben de cumplir requisitos que les faltan para su perfeccionamiento de **acuerdo al #2 del artículo 212 del cpaca**. Ellas son las siguientes:

a) **se ordeno oficiar al banco caja social para que remitiera al despacho judicial el video de seguridad del día 05 de julio de 2013 entre las 3 p.m. y 6 p.m.**

esta prueba no quedo perfeccionada en atención a que el banco caja social de ahorros arguyendo toda clase de excusas, **EVADIÓ LA ORDEN JUDICIAL**, de enviar al despacho y a este proceso copia del video de seguridad del día en que mis poderdantes retiran dicho dinero **05 de julio de 2013**, y la lógica es que no les

convenía que el despacho viera dicho video, ya que en él, no se observaría letreros algunos referentes a pedir **acompañamientos policivos** e igualmente quedaría al descubierto que **la cajera entrego la plata por detrás de las cajas**, lo que es inusual y bastante extraño., **así como esta tampoco los puso a firmar si aceptaban o rechazaban el acompañamiento policivo**. RAZÓN POR LA CUAL solicito se ordene al banco caja social remitir a su despacho judicial el video de seguridad del día 05 de julio de 2013 entre las 3 p.m. y 6 p.m. de la sede del banco caja social ubicada en avenida Venezuela frente a centro uno en Cartagena-bolivar,

**b) se ordene oficiar al comandante de la policía metropolitana de Cartagena para que rinda un informe sobre la motocicleta identificada con placas JQY 87 si está al servicio del cuadrante 018 desde que época y su estado para el día 05 de julio de 2013.**

esta prueba no quedo perfeccionada en atención a que la respuesta y la aclaración que da la policía no es cierta, con dicha respuesta y aclaración la policía nacional **INDUJERON EN ERROR AL JUEZ DE 1 INSTANCIA**, ya que tratan de decir, o afirmar que la motocicleta de placas JQY 89C con numero interno 50-0610, no está identificada con el numero este, si no con otro numero el 50-0611 aclaración que riñe con la **VERDAD PROCESAL Y DOCUMENTAL** que milita a folios en el expediente, En el expediente aparece certificado expedido por el parqueadero los cedros sobre la moto 50-0610 y placas JQY-89 C.- Con estas se probó que la moto identificada con el numero interno 50-0610 es la misma moto que se identifica con la placa JQY 89C la cual estuvo encerrada en los patios del parqueadero los cedros en Turbaco/bolívar el día en que **FLETEARON** a mis poderdantes, tal como consta en el certificado expedido por el parqueadero los cedros que milita a folios 80 del expediente. Lo anterior indica que solo patrullaba una moto la urbanización afectada y para colmo como lo dijeron los testigos patullaban 1 o 2 veces al día. RAZÓN POR LA CUAL solicito se ordene a la policía nacional, responda de fondo esta prueba la cual viene insatisfecha.

**c) Oficiar a la fiscalía 22 local de turbaco-bolivar con el fin de que remita a este despacho certificación y constancia de la denuncia presentada por la señora Díaz Villadiego.**

esta prueba no quedo perfeccionada en atención a que el despacho manifiesta en la sentencia que mi poderdante no cumplió con su carga procesal de denunciar el hurto/fleteo de que fue objeto, lo que no es cierto, ya que no solo denunció si no también amplió dicha denuncia, Luego entonces no es cierto lo que se manifiesta en la sentencia reprochada que mi poderdante no denunció este hecho delictuoso. la prueba de que si se denunció y se amplió la denuncia se aportó a la apelación que conoce este despacho, **si la honorable magistrada a bien lo tiene puede oficiar a la fiscalía general de la nación o tener por probado este punto con las copias arrimadas a su despacho con la apelación interpuesta.**

**d) Oficiar a la superintendencia financiera para que certifique si las circulares (aportadas con la demanda cartas circulares 093/2010, circular externa 041/2007, circular externa 052/2007 expedidas por la Superfinanciera-para prevenir el fleteo a usuarios bancarios) fueron conocidas por el banco caja social y por que medios fueron notificadas.**

esta prueba no quedo perfeccionada en atención a que la respuesta que da la Superfinanciera es gaseosa, en esta manifiesta lo siguiente "las cartas y circulares son publicadas en la página principal de la Superfinanciera [WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO](http://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO) y en el BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"

De los Honorables Magistrados,

Muy respetuosa y atentamente,

  
**ADALBERTO FORTICH PUERTA**

C.C. # 73.103.645 de Cartagena-bolívar

T.P. No. 131.721 del C. S. J.